y preeminencias queremos que tengais el dho ofi.o por juro de heredad
perpetuam.te p.a siempre jamas para vos y p.a vros. herede-
ros y sucesores y p.a q.e de vos y de ellos ubiere titulo voz o causa
y vos y ellos lo podais ceder renunciar otra pasar y disponer del
en vida o en muerte p.r testam.to o en otra qualquier ma-
nera como vienes y derechos vros. propios y la persona en q.n
subcediere le aia con las mismas calidades prerrogativas
preeminencias y perpetuidad que vos sin que le falte cosa
alguna y que con el nombram.to renunciaz.on o disposiz.on vra.
y de quien subcediere en el dho ofizio se aia de despachar ti-
tulo con esta calidad y perpetuidad a uno que el que le re-
nunciare no aia vivido ni vivia dias ni oras algunas despues
de la tal renunciaz.on y aunque no se presente ante nos
dentro del term.o de la ley y que si despues de vros. dias
y de la persona que subcediere en el dho ofi.o le ubiere de
heredar alguna que por ser menor de edad o muger no le
pueda administrar ni exercer tenga facultad de nombrar
otra que en el entretanto que es de edad o la hija o mu-
ger se casa le sirva y que presentando el tal nombram.to
en la contaduria maior de cruz.da se despachara titulo o cedula
nra. p.a ello y que quiriendo vincular o poner en maiorazgo
el dho ofi.o vos o la persona o personas que despues de vos su-
cedieren en el lo podais y puedan hazer con las condiziones vin-
culos y prohibiziones que quisieredes que desde luego os da-
mos lic.a y facultad para ello aunque sea en perjuizio
de las leg.mas de los otros vros. hijos con que siempre el
subcesor nuevo aia de sacar titulo de el el qual se le da-
ra constando que lo es en el dho maiorazgo y que muriendo
vos o la persona o personas que despues de vos subcedieren
en el dho ofi.o sin disponer ni declarar cosa alguna en
lo tocante a el, aia de venir y venga a la que tubiere